



Municipalidad de Quillón

REGLAMENTO

BECA COMUNAL

Título 1º: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA:

Artículo 1º: La Beca Comunal, en adelante *“la Beca”*, se define como un Beneficio (Subsidio Monetario) financiado por la Municipalidad de Quillón para apoyar económicamente a los alumnos (as) residentes en la comuna de Quillón, que se encuentren, al momento de su postulación, matriculados en alguna carrera profesional o técnica, impartidas por Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores; Universidades Privadas; Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país, que se encuentren reconocidas por el Ministerio de Educación y debidamente acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación.

El objetivo principal de la beca, es apoyar económicamente a estudiantes de cualquier edad, que cumplan requisitos de vulnerabilidad económica y que tengan buen rendimiento académico en el año inmediatamente anterior a su postulación.

Artículo 2º: Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la objetiva evaluación de los o (las) postulantes a la Beca, se constituirá anualmente una Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora estará compuesta por profesionales escogidos desde el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Finanzas del Municipio.

Título 2º: DE LA INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS:

Artículo 3º: La Beca Comunal no es incompatible con ninguna otra beca. Sin embargo, si el postulante posee la Beca Municipal de Educación Superior no puede postular a la presente beca.

Título N° 3: CALENDARIO DE POSTULACION:

Artículo 4°: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de Febrero de cada año, y no podrá ser inferior a 15 días hábiles durante el Mes de Febrero de cada año. La fecha de inicio se comunicará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 5°: La documentación exigida para la Postulación a la Beca comunal, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado, con identificación del postulante.

Artículo 6°: La Comisión de evaluación, luego de finalizado el proceso tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para presentar los resultados y el listado de seleccionados (as) al Sr. Alcalde para su confirmación. Esta lista también será entregada a Concejales y subida a la página web del municipio.

Artículo 7°: Para la continuidad del beneficio a partir del 2° Semestre de cada año, el (la) becario (a) deberá presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Alumno Regular, Certificado de Concentración de Notas y Certificado de Aprobación de Asignaturas. La no presentación de estos antecedentes implicará la supresión automática del beneficio, salvo imponderables debidamente acreditados.

Título 4°: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 8°: La Beca será de \$20.000 durante 9 nueve meses desde Abril a Diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de Abril y la segunda

en Septiembre. Sin embargo, aquellos alumnos que poseyeran la beca de \$25.000 y cumplen los requisitos para mantenerla, continuaran con dicho aporte hasta extinguirse el periodo de duración de su carrera.

Artículo 9º: En el mes de Enero de cada año, la Municipalidad de Quillón, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año, determinará el número de Becas a asignar.

Título 5º: CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Artículo 10º: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, consideran tres variables que en conjunto representan a un 100%. Estas son, nivel socioeconómico (50%), rendimiento académico (40%) y situaciones especiales (10%).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECA COMUNAL				
VARIABLE	CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CATEGORIAS	PUNTAJE
Nivel Socio Económico 50% Puntaje Final	Ingreso Grupo Familiar	Ingreso Per cápita	1.- Primer Quintil (-\$71.788)	100
			2.- Segundo Quintil (entre \$71.788 y los \$120.229)	80
			3.- Tercer Quintil (entre \$120.230 y los \$184.909)	60
			4.- Cuarto Quintil (entre los \$184.910 y los \$337.775)	40
			5.- Quinto Quintil (sobre los \$337.776)	20
	Situación de la Vivienda que habita el postulante	Tipo de Tenencia	1.- Propietario	20
			2.-Usufructuario	40
			3.- Adquiriente	60
			4.- Arrendatario	80
			5.-Allegado	100
		Tipo de Vivienda	1.- Casa Solida	20
			2.- Casa Mixta	40
			3.- Casa Ligera	60
			4.- Casona Adobe	80
			5.- Mediagua	100
	Jefe de Hogar	Situación Laboral del Jefe de Hogar	1.- Trabajo con contrato indefinido	12.5
			2.- Trabajo con contrato por faena o plazo fijo	25
			3.- Montepiado/ Pensionado INP/ Fuerzas Armadas	37.5
			4.- Pensionado con renta inferior al sueldo mínimo mensual	50
			5.- Mujer jefa de hogar con renta mensual vía pensión de alimentos o de terceros	62.5

			6.- Pensionado Asistencial/ Jubilado ex S.S.S, Pensión Mínima hasta \$87.853	75
			7.- Activo Ocasional: Trabajador (a) por temporada y/o sin contrato de trabajo	87.5
			8.- Cesante debidamente acreditado	100
Rendimiento Académico 40% Puntaje Final	Nota Último año cursado	Enseñanza Media	1.- 1.0 a 1.9	0
			2.- 2.0 a 2.9	0
			3.- 3.0 a 3.9	0
			4.- 4.0 a 4.5	16
			5.- 4.6 a 5.0	33
			6.- 5.1 a 5.5	50
			7.- 5.6 a 6.0	66
			8.- 6.1 a 6.5	82
			9.- 6.6 a 7.0	100
	Aprobación de asignaturas	Enseñanza Superior	1.- Aprueba Asignaturas	100
2.- Reprueba asignaturas			0	
Otras Situaciones 10% Puntaje Final	Situaciones Especiales	Condiciones	1.- Situación de abandono / Función a cargo de terceros o una institución	5
			2.- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto	5
			3.- Familia perteneciente al Programa IEF (Ingreso Ético Familiar) /CHISOL (Chile Solidario)	5
			4.- Alumno egresado del Liceo Luis Cruz Martínez	5
			5.- Familiar directo (Hermano, Padre, Madre) cursando Educación Superior	5

CALCULO PUNTAJE POSTULACION BECA			
Variable	Peso Máximo de la Variable evaluada	Puntaje Evaluación	Total
Nivel Socioeconómico	50%		
Rendimiento Académico	40%		
Otras Situaciones	10%		
TOTAL PUNTAJE	100%		

Artículo 11º: La condición socioeconómica del alumno (a) postulante será evaluada a través de análisis documental y de una visita domiciliaria. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico para todos los alumnos (as) que postulan al beneficio.

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12º: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras acreditadas que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas on line o a distancia).
- b) Ser residente de la comuna de Quillón, y poder acreditarlo.
- c) Acreditarla condición socioeconómica del postulante según lo solicitado en el presente reglamento, incluyendo la documentación requerida.

- d) **Cursar una carrera debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación.**

Artículo 13º: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de Post Título o cursos de capacitación de cualquier índole.

Título N° 7: DOCUMENTACION EXIGIDA PARA POSTULANTES:

Artículo 14º: El (la) alumno (a), al momento de Postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Formulario entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Postulación completado por el (la) Postulante.
- b) Certificado de Concentración de Notas (en escala de 1 a 7) en original o fotocopia legalizada, del último año cursado.
- c) Certificado de Matrícula y/o de Alumno regular.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- e) Antecedentes económicos de la familia (02 últimas liquidaciones de sueldo de meses inmediatamente anteriores a la postulación, colillas de pensiones, SUF, etc.) y respaldo de gastos del grupo familiar (declaración de gastos).
- f) Antecedentes médicos del grupo familiar (certificados) si correspondiera.
- g) Para aquellos postulantes a quienes no les es posible acreditar ingresos estables en su grupo familiar, se exigirá una Declaración Jurada de estimación de ingresos mensuales, que será corroborada con antecedentes de que se dispone en Ficha de Protección Social.
- h) Certificado de Ficha de protección social o Formulario único de derivación (FUD) si corresponde.

- i) Licencia de egreso de 4° año medio del Liceo Luis Cruz Martínez, si corresponde.
- j) Certificado de alumno regular o de matrícula de familiar directo cursando educación superior, si corresponde.
- k) Certificado de residencia emitido por Junta de Vecinos o Registro Civil.

Título N° 8: SUPRESION DE LA BECA:

Artículo 15°: Dará origen a la supresión inmediata de la Beca:

- 1. Egreso del sistema educacional del (la) Beneficiario (a) por Titulación.**
- 2. Retiro definitivo de los estudios por el (la) Beneficiario (a.)**
- 3. Suspensión de Estudios durante el Primer y/o Segundo Semestre.**
- 4. No entrega de los documentos exigidos para evaluar su renovación en el 2° Semestre, dentro del plazo establecido.**
- 5.- Reprobar dos o más ramos que incidan en el periodo programado de duración de la carrera, a excepción de alumnos que cursen carreras profesionales acreditadas en universidades (tradicionales y privadas) se aceptarán un plazo máximo de dos semestres de atraso para su titulación.**
- 6.- Cambio de comuna de residencia.**
- 7.- Si el postulante, previo proceso de fiscalización, le son comprobadas incoherencias u omisiones en la información dada.**

Artículo16°: El (la) becario (a) debe informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario cambio de comuna de residencia, en caso de no dar aviso, la municipalidad está autorizada en solicitar el reintegro de los montos mal habidos. El Becario que no dé aviso oportuno y siga percibiendo indebidamente el beneficio, no podrá optar nuevamente a postular a la presente Beca.

Título N° 9: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA BECA:

Artículo17°: La Beca se pagará directamente a los (las) Beneficiarios, mediante transferencia electrónica realizada por Tesorería de la Municipalidad de Quillón en las cuentas consignadas en el formulario de postulación de cada alumno, en caso de no contar con una cuenta de estas características se emitirá cheque a su nombre. La Primera de las cuotas contemplará el período comprendido entre los meses de Abril a Agosto, y la segunda cuota contemplará los meses de Septiembre a Diciembre.

Título N° 10: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA:

Artículo18°: Los recursos con que se financiará anualmente la Beca comunal, se imputarán al Presupuesto Anual de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Item Programas Sociales “Beca Comunal.”

ANEXO N°1: Cronograma de proceso 2014

Cronograma Beca Comunal 2014

Actividad	ENERO				FEBRERO				MARZO				
	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	SEM	
Difusión de requisitos (DIDECO y Medios de comunicación locales)				x	x								
Postulaciones Horario de atención: lunes, martes y miércoles de las 09:00 hasta las 14:00 horas del mes de Febrero Lugar: Sede Unión Comunal de Adulto Mayor.					x	x	x						
Evaluación, admisibilidad								x					
Visitas Domiciliarias a postulantes									x	x			
Confección de Informes sociales a postulantes											x		
Comisión evaluadora													x
Entrega de resultados													x